RESOLUCIÓN 0698 **DE 2021**

26 MAR. 2021

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0242 del 19 de febrero de 2020"

LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Leyes 489 de 1998, 1951 y 1955 de 2019, el Decreto 2226 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 211 de la Constirución Política de 1991 establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9° de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, dispone que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso,* ***los ministros****, directores de departamento administrativo, (…) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 prevé como funciones de los Ministerios, entre otras, las siguientes: *"3. Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto"* y *"8. Impulsar y poner en ejecución planes de desconcentración y delegación de las actividades y funciones en el respectivo sector"*

Que con la Ley 1951 de 2019 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y mediante el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019 se dispuso la fusión del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias, en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. En tal sentido, con el Decreto 2226 del 5 de diciembre de 2019 se estableció la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y a través del Decreto 2227 del 5 de diciembre de 2019 se suprimió la planta de personal del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se estableció la planta de empleos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se derogó el Decreto 1905 de 2009.

Que mediante la Resolución No. 242 de 2020 se delegaron funciones a distintos servidores públicos del nivel Directivo en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, para adecuar la adecuada prestación del servicio y en desarrollo de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209.

Que en la misma Resolución No. 242 de 2020, se delegaron funciones en la Secretaría General, en los artículos 9° y 10°, relacionados con la ordenación del gasto y la contratación.

Que se hace necesario modificar los artículos 9°y 10° de la Resolución 0242 de 2020, para garantizar la efectiva prestación del servicio y la continuación de los procesos al interior del Ministerio, en atención a los principios de la función pública, de eficacia, economía y celeridad, delegando funciones adicionales en el empleo de Director Técnico Código 100, Grado 22 de la Dirección de Inteligencia de Recursos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTeI).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 9° de la Resolución 0242 de 2020, el cual quedará de la siguiente forma:

*"**Artículo 9. Delegación relacionada con la administración, funcionamiento y gestión del Ministerio.** Delegar en el Director de Inteligencia de Recursos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTeI) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:*

***9.1** La ordenación del gasto y la celebración y modificación (adiciones, prorrogas, aclaraciones, entre otros), terminación, suspensión, cesión y liquidación bilateral y unilateral de contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades que se relacionen con la administración, funcionamiento y gestión del Ministerio, excepto los delegados a otros servidores públicos, en los siguientes casos:*

***9.1.1** Cuando el valor del bien, obra o servicio a contratar sea superior a la menor cuantía de la Entidad.*
***9.1.2.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, independiente de la cuantía.*
***9.1.3.** Contratos y convenios interadministrativos, independiente de la cuantía.*
***9.1.4.** Contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades sin cuantía o de aquellos en los que el Ministerio no comprometa su presupuesto, excepto los delegados a otros servidores públicos.*
***9.1.5.** Contratos, convenios, acuerdos o cualquier otro tipo de instrumento de cooperación internacional que se celebren con organismos o entidades internacionales, con otros estados, con gobiernos o con agendas gubernamentales de aquellos.*
***9.1.6.** Convenios de asociación o Cooperación a los que hacen referencia el artículo 355 de la Constitución Política y los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 o las normas que los modifiquen o sustituyan.*

***9.2.** La designación del supervisor del contrato, convenio o acuerdo de voluntades objeto de delegación en el presente artículo, bien sea en el respectivo acuerdo de voluntades o mediante memorando, sin que sea necesario modificar el acuerdo.*
***9.3.** Realizar la gestión de reintegro de recursos y del cobro persuasivo de cartera de los contratos, convenios o acuerdos de voluntades objeto de delegación en el presente artículo.*
***9.4.** La facultad de expedir o modificar el Manual de Contratación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

9.5. *La facultad de estructurar, coordinar, ejecutar y modificar el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología de Ciencia, Tecnología e Innovación. Lo anterior incluye verificar que los bienes, obras y/o servicios que pretende adquirir la entidad y el presupuesto en el proceso de contratación, se encuentre incluido y aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio y expedir las correspondientes certificaciones.*
9.6. *Expedir los certificados de utilidad común establecidas en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, reglamentado por el artículo 1.3.1.9.1 y ss. del Decreto 1625 de 2016 o las normas que los modifiquen o sustituyan, en los casos de competencia del Ministerio. La expedición de la certificación estará sujeta al concepto técnico previo de la dependencia relacionada con la temática de los proyectos beneficiados con los recursos recibidos a título de auxilio o donación, respecto de si son de utilidad común y se cumplen los requisitos para emitir la certificación y la revisión y viabilidad previa emitida por la Dirección Administrativa y Financiera.*

Parágrafo primero. *La competencia para suscribir modificaciones (adiciones, prorrogas, aclaraciones, entre otros), terminaciones, suspensiones, cesiones y liquidaciones bilaterales y unilaterales de contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades, en las temáticas y cuantías delegadas en el presente artículo, que a la fecha de expedición de la presente Resolución se encuentren en ejecución y hayan sido suscritos por los servidores públicos que ejercieron los empleos de Director General, Subdirector General o Secretario General del entonces Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como del Secretario General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, diferentes a aquellos donde sea parte o se ejecuten recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y del Fondo de Investigación en Salud, será del Director de Inteligencia de Recursos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTeI).*

Parágrafo segundo. *La competencia para el inicio, continuidad y suscripción de los trámites y actas de liquidación bilateral o unilateral de contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades que a la fecha de expedición de la presente Resolución se encuentren terminados o el trámite de liquidación se encuentre en curso, diferentes a aquellos donde sea parte o se ejecuten recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y del Fondo de Investigación en Salud, será del Director de Inteligencia de Recursos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTeI), independiente de la temática o cuantía."*

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 10° de la Resolución 0242 de 2020, el cual quedará de la siguiente forma:

*"**Artículo 10. Alcance de la delegación al Director de Inteligencia de Recursos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTeI).** La delegación del Director de Inteligencia de Recursos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTeI) incluye:*

10.1. *La expedición de los actos administrativos que justifiquen, den apertura, adelanten y decidan la contratación delegada, entre otros, los relativos a las diferentes modalidades de selección de contratistas del Estado, así como los que resuelvan los recursos que se interpongan frente a los primeros.*
10.2. *La suscripción de los diferentes documentos que se requieran para llevar a cabo la contratación delegada, diferentes a: i) los estudios previos o sus equivalentes, salvo que se trate de una necesidad a satisfacer por la Secretaría General; ii) los informes de verificación de condiciones habilitantes y de evaluación y iii) los documentos asociados a dicha verificación y evaluación.*
10.3. *La verificación de los requisitos de ejecución del respectivo acuerdo de voluntades, incluida la aprobación de las garantías exigidas.*

10.4. *La competencia para decidir la imposición de multas, cláusulas penales, caducidades y demás sanciones precontractuales, contractuales o pos contractuales de la contratación delegada.*
10.5. *La revisión, impulso, sustanciación de los trámites y etapas que se requieran para llevar a cabo la contratación cuya ordenación del gasto y competencias contractual ha sido delegada en la presente Resolución al Viceministro de Talento y Apropiación Social del Conocimiento y al Director Administrativo y Financiero; la elaboración de las actas y actos administrativos que sea necesario expedir por los anteriores delegatarios y los que resuelvan los recursos que se interpongan frente a estos, el inicio y trámite de las actuaciones administrativas que se requieran para la imposición de multas, cláusulas penales, caducidades y demás sanciones precontractuales, contractuales o pos contractuales de la contratación delegada en la presente resolución a dichos empleos y la gestión de reintegro de recursos y del cobro persuasivo de cartera de los contratos, convenios o acuerdos de voluntades de la contratación delegada en la presente resolución a los citados empleos.*

ARTÍCULO 3. Las demás disposiciones de la Resolución No. 242 de 2020 se mantienen en su integridad.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 26 MAR. 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mabel Gisela Torres Torres

MABEL GISELA TORRES TORRES
Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación

Aprobó: Gabriel Antonio Cancino González/Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Carlos Enrique Camelo Castillo/Director de Talento Humano
Proyectó: José Andrés Barreto Acosta/Contratista de la DTH